

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

ORDENANZA DE SALUBRIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2012-MDNCH

Nuevo Chimbote, 12 Diciembre del 2012

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en Sesión extraordinaria de concejo del 11 de diciembre del 2012, aprobó por unanimidad, el acuerdo de concejo N° 187-2012-MDNCH

CONSIDERANDO

Que, la constitución política del Perú, en su art° 194 señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y por imperio del inciso 5) del art N° 195 de la misma carta fundamental señala que los gobiernos locales en su ejercicio de su autonomía tienen exclusiva competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de titularidad local en su circunscripción.

Que en el numeral 2.3 del art 80 de la ley orgánica de municipalidades N°27972, señala que las municipalidades distritales regulan y controlan el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que el consejo municipal cumple con su función normativa entre los mecanismos a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con el art. 200 inciso 4) de la Constitución Política del estado tiene rango de ley al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los tratados y normas regionales de carácter general: consecuentemente las autoridades políticas, administrativas y policiales ajenas al gobierno local tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y no pueden interferir en el cumplimiento de las ordenanzas, edictos acuerdos y resoluciones municipales.

Que la ley general del Ambiente N° 28611 en su art 1 consagra el derecho de las personas a vivir en un ambiente saludable.

Que la ley general de salud N° 26842 en su art° 20 indica que es deber de toda persona participar en el mejoramiento de la cultura sanitaria de su comunidad.

Por las consideraciones expuestas de conformidad con los art 9 numeral 8 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 concordante con el art° 200 inciso 4) de la



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

constitución política del Perú, el art° 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando el acuerdo unánime de los señores regidores en la sesión extraordinaria del día 11 de diciembre del año 2012, mediante acuerdo de consejo N° 187-2012-MDNCH, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA DE SALUBRIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los Gobiernos Locales son entes legitimados para tomar las medidas de prevención, combatir las prácticas del comercio que atenten contra la salud pública y controlar el estricto cumplimiento de las normas que en esta materia se encuentran vigentes.

Artículo 2.- La presente Ordenanza reglamenta el control de la calidad sanitaria del agua para consumo humano, el mismo que comprende las funciones que en materia sanitaria asigna la Ley Orgánica de Municipalidades a los Gobiernos Locales.

Artículo 3.- El Control Sanitario Municipal será ejercicio por la Autoridad Sanitaria Municipal a cargo de la Sub Gerencia de Salud en la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote., quien será también el órgano encargado de vigilar por el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias

Artículo 4.- El TUPA establecerá los plazos y procedimientos necesarios para la realización de las acciones que determine la presente Ordenanza.

TITULO I

DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Artículo 5.- Las cisternas subterráneas, tanques, reservorios elevados de inmuebles públicos y privados, incluyendo a aquellos dedicados a actividades comerciales e industriales, surtidores de agua y camiones – cisternas repartidores de agua para consumo humano realizarán la limpieza interior y exterior de los mismos sujetándose a normas y recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y el INDECOPI.

Artículo 6.- Los propietarios, inquilinos, conductores, etc. De cisternas subterráneas, tanque, reservorios elevados surtidores de agua y camiones – cisternas están obligadas a presentar una Declaración Jurada Anual sobre la ubicación y dimensión de los mismos.

Artículo 7.- Los edificios públicos, edificios de viviendas multifamiliares y edificios industriales, realizarán la limpieza de las cisternas subterráneas, tanques y



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

reservorios elevados, mediante las empresas de saneamiento ambiental inscritas en la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y con funcionamiento debidamente autorizadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. Estas empresas otorgaran los certificados de desinfección de acuerdo a ley.

Artículo 8.- La limpieza y desinfección se hará por lo menos dos veces al año. Cuando se produzcan siniestros o cuando se presenten brotes epidémicos de enfermedades de origen hídrico.

Artículo 9.- La Municipalidad de Nuevo Chimbote realizará el control y verificación del cumplimiento de las normas técnicas para la limpieza y desinfección por el personal de la sub Gerencia de Salud y de la Sub Gerencia de Medio Ambiente.

Artículo 10.- La SubGerencia de Salud de la Municipalidad de Nuevo Chimbote con el apoyo del organismo del sector Salud efectuará muestreos y análisis regulares y permanente del agua que consume el usuario para verificar la efectividad de los trabajos de limpieza y desinfección, así como vigilar la calidad del agua producida y distribuida por el concesionario y las empresas públicas o privadas responsables del manejo de agua potable, comprobando los resultados con los patrones existentes para garantizar la entrega del agua en condiciones adecuadas para la salud y de conformidad con las normas de potabilidad definidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 11.- Antes de poner en servicio el sistema de abastecimiento de agua se efectuará la prueba de cloro residual y se tomará muestra para el análisis bacteriológico correspondiente.

Artículo 12- Sanciónese a los que viertan aguas contaminadas o arrojen desechos sólidos en cisternas subterráneas, tanques, reservorios elevados, surtidores o camiones – cisternas repartidores de agua para consumo humano.

Además de la sanción administrativa se formulará de ser el caso, denuncia penal contra los infractores, por delito contra la ecología, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 304 y ss. Del Código Penal.

Artículo 13.- Toda persona natural o jurídica que sea propietaria o administre surtidores de agua para consumo humano y camiones cisterna para su distribución, deberá inscribirse en el Registro de Surtidores de Agua en la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad de Nuevo Chimbote.

Artículo 14.- Los propietarios o administradores de camiones – cisternas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con carné sanitario vigente del chofer y de su ayudante.
2. Certificado de Limpieza y Desinfección vigente de la cisterna del vehículo, certificado a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

3. Tarjeta de propiedad del vehículo.
4. Certificado domiciliario del propietario y/o conductor del vehículo.

Artículo 15.- Los propietarios o administradores de surtidores de agua cumplirán con los siguientes requisitos:

1. Documento que acredite el derecho a uso del surtidor.
2. Comprobante de pago de los derechos correspondientes (copia).
3. Certificado de análisis físico – químico y bacteriológico del agua, realizado por un laboratorio acreditado por la DIGESA
4. Llevar un Libro de registro de los camiones – cisternas los que provee agua de bebida.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La autoridad de Salud municipal es la Sub Gerencia de Salud, es la entidad que otorgará el Carné sanitario a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el TUPA.

SEGUNDA.- La autoridad sanitaria municipal utilizará servicios propios para hacer cumplir las normas municipales de salud, contando para el efecto con el apoyo de las fuerzas del orden.

TERCERA.- Es necesario el Informe previo de la autoridad sanitaria Municipal para el otorgamiento de licencia municipal en cualquiera de los rubros a que se refiere la presente Ordenanza.

CUARTA.- Déjese sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga al cumplimiento de la presente normatividad.

Artículo 16.- Facúltase a los órganos ejecutivos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para que mediante Decreto de Alcaldía se dicten las normas complementarias, otorgándose para ese efecto un plazo no mayor de quince días hábiles.

Artículo 17.- La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir de los 15 días siguientes de su publicación.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan E. Gascó Bartolo
ALCALDE

